RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Cáceres para la nueva oficina de turismo en Cáceres. (2014062488)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Cáceres para la nueva oficina de turismo en Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 11 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA NUEVA OFICINA DE TURISMO EN CÁCERES.

En Mérida, a 6 de octubre de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2014.

Y de otra, D. Elena Nevado del Campo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cáceres actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Segundo. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."

Tercero. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la construcción, mejora y puesta en valor de las infraestructuras turísticas en zonas con especial potencial turístico, siendo especialmente importante el establecimiento de una red de oficinas de información turística como medio para la promoción y difusión de los valores culturales, naturales y turísticos en general de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto. El Ayuntamiento de Cáceres ha manifestado su interés en el adaptación del edificio de propiedad municipal sito en la calle Tiendas como nueva oficina de turismo de Cáceres.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 3.1g), 22.4c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Cáceres, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Oficinas de Turismo", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

Sexto. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Cáceres acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Cáceres con el fin de llevar a cabo la nueva oficina de turismo en Cáceres y las cuales se detallan en la Memoria que como Anexo I se acompaña al presente convenio.

Segunda. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Cáceres se compromete a:

— Aportar el proyecto definitivo de la Nueva Oficina de Turismo, que deberá ser revisado por la Dirección General de Turismo.

— Aportar la correspondiente licencia de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, así como para puesta en funcionamiento de la Oficina de Turismo.

— Contratar y ejecutar los suministros y servicios, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.

— De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Cáceres en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas.

Tercera. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis euros (85.556,00 €), que se realizará con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2014.16.04.0036 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (42.778 € cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho euros) con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.

2. Un 25 % de la anualidad (21.389 €. veintiún mil trescientos ochenta y nueve euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

3. El 25 % restante (21.389 €. veintiún mil trescientos ochenta y nueve euros) cuando se justifique el 25 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarta. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Cáceres en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

— Documentos justificativos de los gastos.

— Documentos justificativos de los pagos

— Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.

— Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.

— Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

Quinta. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2014 ambos días inclusive y hasta el 31 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al último 25 % entregado a cuenta de la anualidad 2014. Si bien, podrán imputarse gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2014, siempre y cuando se justifique y certifique que se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

Sexta. Publicidad de la inversión

El Ayuntamiento de Cáceres instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas legalmente en los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Séptima. Incumplimiento

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inejecución que impida la puesta en funcionamiento de la nueva oficina de turismo en Cáceres por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

Octava. Causas de extinción

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

— El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.

— El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra. o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Décima. Liquidación del Convenio y reintegro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez	Fdo.: Dña. Elena Nevado del Campo

• • •